

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720200019200

AUTO # 1008

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como se observa que la anterior demanda **VERBAL - DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que a través de gestor judicial promueve **TRACY MILENA VIAFARA FLAKER** contra **HUGO ALBERTO HERRERA HERNANDEZ**, reúne los requisitos legales, el Juzgado,

R E S U E L V E

1°.- ADMITIR la presente demanda.

2°.- De la demanda **CÓRRASE** traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, mediante la notificación personal de éste proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin, de conformidad con el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P.

3°.- CITAR al Defensor 7° de Familia, para que intervenga dentro del proceso en nombre de la sociedad y en interés de la familia.

4°.- NOTIFICAR al señor Procurador Judicial Ocho Asuntos de Familia, para que haga parte dentro del presente proceso.

5°.- RECONOCER personería a la demandante quien actúa en nombre propio por ser profesional del Derecho.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ